

AL DESPACHO de la señora juez, se informa que existe memorial suscrito por el apoderado del demandante en que solicita se haga entrega del título procedente de la condena en costas del 50% impuesta en proceso ordinario a COLPENSIONES. Se hace la salvedad que el proceso ejecutivo no persigue a tal entidad, igualmente, se pone de presente que el apoderado de MEDIMAS presentó memorial de celeridad. Sírvase Proveer. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1774-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte que milita al proceso consignación efectuada por el demandado COLPENSIONES hace pago total del 50% de la obligación de costas que se desprende del proceso ordinario laboral, así como resultado de la consulta en línea del Banco Agrario de la existencia de dineros en la cuenta del Juzgado a favor del hoy ejecutante, así mismo, advierte esta judicatura que los dineros consignados corresponden a COLPENSIONES, entidad que no está siendo ejecutada en el presente proceso, razón por la que el despacho ordena la entrega del título judicial así:

Título: 460010001713349 de fecha 07 de julio de 2022, por valor \$1.073.721.00

Para su cumplimiento, por secretaría tramítese lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega al demandante WILSON ENRIQUE GARNICA VERA C.C. 91.517.793, previo el lleno de los requisitos de ley.

De otro lado, reposa en el plenario memorial del vocero judicial de la parte ejecutada en que solicita se le envíe reporte del estado actual del proceso, cargar las actuaciones al correo notificacionesjudiciales@medimas.com.co y en la plataforma TYBA, entre otras, bajo el argumento que la justicia está funcionando de forma virtual.

Véase que el apoderado GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ BENITEZ, C.C carece de derecho de postulación toda vez que el poder general conferido menciona que su representación judicial será específicamente ante las acciones constitucionales, nada tiene que ver con los demás procesos judiciales, así las cosas, se abstiene el Despacho de reconocerle personería y de resolver sus peticiones.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 2022320000000864-6 del 08 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Salud, ordenó la liquidación forzosa administrativa de MEDMAS EPS S.A., de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006 se dispone la remisión del presente proceso ejecutivo en curso al liquidador de la entidad, Dr. FARUK URRUTIA JALILIE.

Adviértase que no se encuentran medidas cautelares practicadas por levantar.

Así mismo, se informa que una vez realizada la verificación en el portal WEB transaccional del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

Líbrese oficio por secretaria, remitiendo el proceso al liquidador a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Déjense las anotaciones correspondientes en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PALTA LIEVANO
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>LA SECRETARIA</p> <p style="text-align: center;"> FRANCIS FLOREZ CHACON</p>

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a9912839bd81b7699150ee8342e6d1881959436deaf44652f567bef05ebdd2**

Documento generado en 15/12/2022 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>